



Vueling compensará a dos pasajeros por no probar que la cancelación del vuelo obedeció al mal tiempo

El Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Barcelona ha condenado en su reciente [sentencia 1158/20202, de 16 de diciembre](#), a Vueling S.A. a compensar a dos de sus pasajeros por no acreditar ninguna circunstancia extraordinaria que le eximiese de responsabilidad tras la cancelación de un vuelo.

El 17 de mayo de 2019, la compañía Vueling S.A. tenía previsto cubrir el trayecto Jerez de la Frontera (Cádiz) – Barcelona, con hora de partida a las 15:25 horas y de llegada a las 17:05 horas.

Sin ningún tipo de preaviso el vuelo **se canceló**.

Fruto de lo anterior, dos pasajeros afectados presentaron una demanda de juicio verbal frente a la compañía aérea reclamando la cantidad total de 500,00 euros.

En cambio, la aerolínea se opone a la demanda presentada alegando que fue debido a las **circunstancias meteorológicas adversas** que sufrió el vuelo anterior lo que impidió que la aeronave estuviera disponible en Jerez de la Frontera para realizar el trayecto a la hora prevista. De hecho, añaden, que por tal motivo reubicaron a los pasajeros desde el aeropuerto más cercano (Sevilla). Por tanto, interpreta aquella que nos encontramos ante una **circunstancia extraordinaria** que le exime de responsabilidad alguna en virtud del